



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2017-MPH-CM

Huaral, 15 de Diciembre de 2017.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 188-2017-MDAAA, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, el Informe N° 0249-2017-MPH/GPPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Memorándum N° 0135-2017-MPH/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8), establece que es atribución del concejo municipal entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Huaral pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, que establezcan como concepto tributario de tipo tasa, derechos de tramitación, evaluando que el costo de dichos procedimientos y servicios contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como los últimos cambios normativos y pronunciamientos emitidos pro INDECOPI que están basados en la legalidad del establecimiento de los procedimientos.

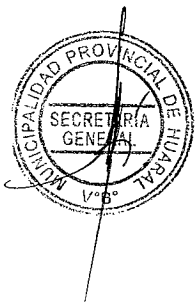
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, modificada por la Ordenanza N° 011-2016-MPH se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Huaral, cuyo artículo 4 establece que la presentación de las solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la Municipalidad Provincial de Huaral a fin de que emita su Opinión Técnica y Legal.

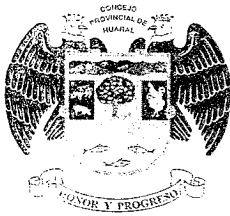
Que, mediante Oficio N° 188-2017-MDAAA la Secretaria General en representación del Sr. Cesar Augusto Liceta Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, solicita la ratificación de la Ordenanza N° 010-2017-MDAA, ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA.

Que, mediante Informe N° 0249-2017-MPH/GPPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Huaral, emite el informe técnico con relación a la evaluación de la solicitud de Ratificación de la Ordenanza N° 010-2017-MDAA, que aprueba los derechos de trámite correspondiente a los procedimientos Administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto.

Que, mediante Memorándum N° 0135-2017-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Huaral, de acuerdo al artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPH, remite los actuados para que sea elevado a la Comisión de Administración Economía y Planeamiento – CAEP, para que de acuerdo a sus atribuciones de encontrarlo conforme continúe con el trámite correspondiente para su posterior aprobación en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 568-2017-MPH-SG, se remitió al Presidente de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal el expediente sobre la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDAA, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2017-MPH-CM

Municipalidad Distrital de Atavillos Alto para su conocimiento, evaluación y emisión del Dictamen respectivo si así lo considera pertinente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza N° 010-2017-MDAA, que Aprueba los Derechos de Trámite correspondiente a los Procedimientos Administrativos y Servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrados (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto.

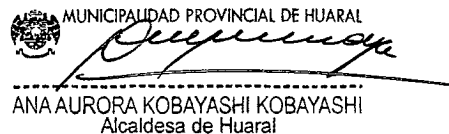
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral